



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis al derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Código Penal – DL N°635

TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka (ORCID: 0000-0003-0812-5257)

ASESOR:

Mgr. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Con todo cariño a mis amados padres por el apoyo incondicional y por haber enseñado el valor del éxito, a mis queridos hermanos, enamorado y sobrinos quienes son mis inspiración y fortaleza para lograr cada uno de mis objetivos. A los que me ayudaron con sus importantes aportaciones para la culminación de esta tesis.

Agradecimiento

Mi eterna gratitud a la invaluable contribución de los profesionales de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, quienes con sus conocimientos y experiencias coadyuvaron a la culminación de mi tesis.

Índice de Contenidos

Carátula	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice de Contenidos	v
Índice de Tablas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Métodos de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	0

Índice de Tablas

Tabla 1. Esquema de categorías y subcategorías	14
Tabla 2. Lista de entrevistados Especialistas en Derecho Penal	15
Tabla 3. Validación del instrumento de recolección de datos	16

Resumen

En la presente investigación se realizó un análisis al derecho de alimentos contemplado en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Código Penal – DL N°635, el cual se encuentra estipulado en el artículo 149 y se encuentra estructurado en tres párrafos, el cual tiene como bien jurídico protegido a la familia que es la base fundamental de la sociedad.

Por lo cual se investigó el derecho de alimentos en el delito de la omisión a la asistencia familiar. Como objetivo general es analizar de qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar. Así como los Objetivos específicos son determinar de qué manera la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal e indicar de qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar al obligado y la continua obligación alimentaria.

Finalmente, tratamos este polémico ilícito, puesto que estamos de acuerdo con varios jurisconsultos en que la pena efectiva pone en peligro a la familia del condenado. Por otro lado, esta investigación se desarrolla bajo el enfoque cualitativo, teniendo como diseño de investigación a la teoría fundamentada.

Palabras clave: Derecho penal, incumplimiento, pensión de alimentos, alimentos, delito de Omisión a la Asistencia Familiar, bien jurídico protegido, pena privativa de la libertad.

Abstract

In the present investigation, an analysis was made of the right to maintenance contemplated in the crime of omission to family assistance, in the Criminal Code – DL No. 635, which is stipulated in article 149 and is structured in three paragraphs, which has as a protected legal asset the family that is the fundamental basis of society.

Therefore, the right to maintenance was investigated in the crime of omission to family assistance. The general objective is to analyze how the right to maintenance is violated in the crime of omission to family assistance. As well as the specific objectives are to determine how the maintenance is satisfied with the criminal sanction and indicate how the crime of omission to family assistance manages to resocialize the obligor and the continuous maintenance obligation.

Finally, we deal with this controversial crime, since we agree with several jurisconsults that the effective penalty endangers the family of the convict. On the other hand, this research is developed under the qualitative approach, having as a research design the grounded theory.

Keywords: Criminal law, non-compliance, alimony, maintenance, Neglect of family assistance, protected legal property, deprivation of liberty.

I. INTRODUCCIÓN

La **realidad problemática** de la presente investigación surge por la posible vulneración del derecho de alimentos en el delito de omisión de asistencia familiar, considerando la importancia de la familia como el bien jurídico de este delito, por ello resulta ser de suma importancia priorizar este delito penal y con ello que resulte eficaz y oportuno al alimentista.

Cuando existe la crisis conyugal, ya sea por una separación o un divorcio, se solicita al progenitor no custodio que cumpla con una pensión alimenticia para la manutención y sustento del menor, teniendo el derecho y deber de educar, alimentar y dar seguridad a los menores.

El progenitor custodio cuando no logra llegar a un acuerdo con el otro progenitor responsable de la manutención, solicita la pensión de alimentos ante el Juzgado de Paz Letrado del lugar de residencia del padre o madre que es demandado o demanda, el cual debe quedar firme en una resolución judicial.

Quien a pesar de tener un mandato judicial que establece el monto de los alimentos y requerida su satisfacción, no cumple con dicha pensión alimenticia por el periodo de tres pensiones o más. Entonces, con la remisión de copias de actuados del proceso al Ministerio Público se podrá acudir a la vía penal y el juez puede imponer una sanción de prestación de servicio comunitario o la privación de la libertad.

El Ordenamiento Jurídico, de esta forma busca salvaguardar el derecho de alimentos del acreedor alimentista, sin embargo, con la prisión efectiva del obligado no se asegura el derecho de alimentos del acreedor alimentista, por el contrario, no se puede hacer efectivo este pago ya que el obligado por estar en prisión no cuenta con un sustento económico para realizar el pago de la manutención y tampoco un trabajo estable. Por lo tanto, la tipificación de este delito no es efectiva en la búsqueda del objetivo principal que su tipificación pretende proteger, que vendría a ser el bienestar familiar.

Asimismo, el obligado alimentante al cumplir la condena efectiva no se resocializa, es decir este obligado alimentario puede volver a cometer el mismo delito omisivo, perjudicando de esta manera al alimentista y al denunciante ya que este último gasta tiempo y dinero al tener que realizar una nueva denuncia de la omisión de este delito, existiendo una clara dependencia del alimentista con el que ostenta la obligación alimentaria.

En tal contexto, el hecho de encarcelar al obligado no brinda una pensión de alimentos, permitiendo de esta manera que se siga eludiendo la obligación alimentaria siendo de esta manera una justicia ineficaz e inoportuna. Perjudicando la tutela de un derecho fundamental que es la de acceder al derecho de alimentos por parte de su prestador.

Además, se debe considerar que, con las denuncias que se realizan en mención al delito de incumplimiento de las obligaciones alimentarias hasta la etapa de juzgamiento, constituye un aumento en la carga procesal en los Juzgados penales y en el Ministerio Público, contribuyendo de esta manera con la sobrepoblación en los penales.

La presente investigación se centrará en las necesidades de las personas que no puedan solventar propios, como es el caso de niñas, niños y adolescentes. Esta tesis evidencia y analiza la afectación de los derechos del beneficiario por ser considerados vulnerables y por no tener las posibilidades de generar ingresos propios para su subsistencia y desarrollo pleno.

Ante lo expuesto el **problema general** se planteó de la siguiente manera: ¿De qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión de asistencia familiar?, como **primer problema específico** ¿De qué manera la pensión de alimentos es satisfecha con la sanción penal? y como **segundo problema específico**, ¿De qué forma el delito de omisión de asistencia familiar logra resocializar al obligado y la continua obligación alimentaria?

La **justificación** de la presente investigación radica en analizar si hay una posible vulneración al derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar. Puesto que, la afectación de este derecho resultaría en la supervivencia del alimentista, siendo el derecho alimentario de suma importancia para la

subsistencia del ser humano. Asimismo, debo recalcar que con esta investigación no se pretende amparar al obligado alimentante, pero se debe tener en cuenta que es necesario que el obligado cuente con un sustento económico y cumpla con la pensión alimentaria; y al cumplir con la pena privativa de libertad, no solo restringe su derecho de libertad, además se restringe que se cumpla con el deber alimentario.

Así mismo, se ha planteado como **objetivo general**: Analizar de qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión de asistencia familiar. Asimismo, tenemos como **primer objetivo específico**: Determinar de qué manera la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal y como **segundo objetivo específico**: Indicar de qué forma el delito de omisión de asistencia familiar logra resocializar y la continua obligación alimentaria.

Continuando, tenemos como **supuesto general** que: Actualmente existe una pena para quien cometa el delito de omisión de asistencia familiar, sin embargo, tal sanción congela de alguna forma la obligación alimentaria que en un principio se busca proteger. Asimismo, como **primer supuesto específico**: Se plantea que, la pensión de alimentos no es satisfecha de manera inmediata ni eficaz. Por lo tanto, no logra salvaguardar el bienestar familiar y como **segundo supuesto específico**: El delito de incumplimiento de la obligación alimentaria no logra resocializar, rehabilitar, reeducar, ni reincorporar al reo a la sociedad, por lo tanto, puede volver a incurrir en este acto delictivo y por consiguiente dejar de pasar pensión al alimentista.

II. MARCO TEÓRICO

Es importante destacar los **antecedentes a nivel nacional** que han ido desarrollándose con relación al presente estudio, comprendiendo tesis, revistas científicas indexadas, jurisprudencia, entre otros, tanto nacional como internacional.

Tenemos a Tucto (2018) en su tesis titulada *La obligación alimentaria en el cumplimiento de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar*, para la obtención de su título de abogado para la Universidad César Vallejo, quien tiene como objetivo general demostrar la existencia de una colaboración entre el deber alimentario y la ejecución de la pena efectiva del delito. En la conclusión el autor nos señala que, existe una colaboración significativa entre el deber alimentario y la ejecución de dicha pena efectiva del delito de incumplimiento de alimentario.

Rosas (2018) en su tesis de maestría de la Universidad Nacional de Huancavelica, con su tesis titulada *La eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica - 2017*, teniendo como objetivo determinar si cumple su función la conducta restrictiva, concluyo que los obligados alimentarios que cumplieron su condena, no terminan de cumplir con el reintegro monetario de dicho deber alimentante, ya que en este delito solo se restringe el derecho de libertad del obligado, más no cumple con la integridad del afectado quien depende de la obligación alimentaria.

Así mismo, tenemos a Jara (2019) en su tesis para la obtención de su título de abogado, para la Universidad de Piura, titulada *La despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales*, teniendo como objetivo general precisar si existe una eficaz persecución en el delito de impago de la pensión de alimento el autor concluyo que, tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público atiende problemas vinculados a crisis familiar, por lo tanto no pueden perseguir eficazmente el delito de mayor incidencia criminológica.

Por otra parte, en **antecedentes a nivel internacional** tenemos a Quezada (2013) en su tesis para la obtención de su título de abogado, para la Universidad

Nacional de Costa Rica, titulada *La prestación alimentaria, como garantía en el proceso sucesorio costarricense*. La cual tiene como objetivo determinar los alcances y existencia de la obligación del Estado en el marco del derecho de alimentos. El autor concluye que, en el marco del derecho de alimentos se logró concretar la obligación del Estado costarricense de proporcionar alimentos que se derivan de un crédito alimentario.

Asimismo, Moreno (2018) en su tesis para la obtención de su título de magister para la Universidad Santo Tomás, para sustentar la tesis, titulada *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teológico de la pena*, el objetivo de la tesis es determinar las consecuencias de la sanción penal en el delito de omisión alimentaria, para asegurar la asistencia alimentaria y el cumplimiento de la pena privativa de libertad. Concluyendo que, la pena privativa contraviene los mandatos constitucionales del bien jurídico que es la familia, así como quiebra el núcleo familiar y resultan mayores desigualdades y daños al que requiera de asistencia familiar.

Asimismo, Cabrera (2017) en su tesis titulada *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones intrafamiliares: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia*. Para la obtención de su título de Abogado, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador teniendo como objetivo instituir si la inasistencia de obligación alimentaria resulta en una verdadera pena efectiva. Concluyó que el incumplimiento de las obligaciones intrafamiliares incurriendo en delito, es necesario convertirlo en una verdadera pena efectiva y no es un medio coercitivo de intimidación.

Asimismo, es necesario mencionar las **teorías y enfoques conceptuales** sobre nuestras categorías y subcategorías, pues ello ayudará a desarrollar el presente estudio en base a conceptos precisos y claros que se encuentran recogidos en nuestra legislación.

En ese sentido, tenemos como **primera categoría: el derecho de alimento**, siendo fundamental para el desarrollo del siguiente investigación y de gran relevancia en el derecho de familia, al respecto Gonzales (2019), en el artículo *La suspensión temporal de la obligación de satisfacer la pensión de alimentos a los*

hijos menores por carencia de medios nos da a conocer que, los alimentos son las respuestas de las posibilidades del alimentante, posición económica, así como las necesidades del alimentista e incluye todo lo necesario para la subsistencia de éste.

Al respecto Martínez (2018), en el artículo *Aproximación a la regulación y contenido del derecho a una alimentación adecuada* sostuvo que el derecho de alimento debe ser reconocido en la Constitución o ser reconocido como un principio de cada país por ser un derecho fundamental, puesto que esto ayudará a que el derecho de alimentación tenga una mejor protección.

Código Civil (1984) puesto que, al ser también considerado en el artículo cuatrocientos setenta y dos del Código Civil, esto contribuye a la mejora en la protección a un derecho fundamental que es el de los alimentos, que todo alimentista debe tener para una vida digna y la subsistencia de éste. Lo que es indispensable para subsistir, como la recreación, salud, vestimenta y educación, está incluido en el derecho de alimento. El Código civil sólo considera que existe situación de necesidad a partir del momento en que se reclaman judicialmente.

Delgado (2016) en el artículo *El derecho a la alimentación. Algunos elementos para su análisis* nos dice que el derecho alimentario es un derecho humano que entra en la categoría de los derechos sociales, porque es de igual importancia que los otros derechos, es interdependiente y está interrelacionado con ellos: sin alimentos adecuados un ser humano se verá afectada en su salud y en el acceso a la educación; por el contrario, con una atención médica adecuada y oportuna acompañado de una información plena y educación le permitirá saber los alimentos que debe consumir de acuerdo a sus potencialidades y necesidades.

Constitución Política del Perú (1993) en tal sentido, la prestación de alimentos es la cuota necesaria para la supervivencia y manutención del alimentista, en el artículo dos de la Constitución detalla al derecho de alimentos como un derecho fundamental, esencialmente porque asegura la subsistencia del alimentista y porque está estrechamente vinculado con otros derechos humanos básicos como el derecho a la salud, a la educación y a la vida.

Como **primera subcategoría se tiene a la necesidad del alimentista**, debemos detallar todo aquello que le permita un normal desenvolvimiento al alimentista en etapa de crecimiento, tal como el alimento. Para Chaparro (2014) en el artículo *Reflexiones en torno a la pensión de alimentos: la irretroactividad de la modificación a la STS núm. 162/2014* sostiene que, para que exista la necesidad, el alimentista debe estar en un estado de imposibilidad de proveer por sí mismo los recursos para sus necesidades básicas. Es decir, para que una persona lleve una vida digna, se le debe prestar, asistir con las necesidades básicas, por el bien jurídico protegido.

Por lo tanto, Martínez y Gonzales (2021), en el artículo *Child support and social protection during the pandemic in Latin America in 2020*, nos refiere que, son necesidades propias de aquellas personas que carezcan de ingresos propios, como es el caso de niñas, niños y adolescentes. Cuando los padres no están juntos, el padre que no convive cotidianamente con el hijo debe transferir mensualmente una pensión de alimentos, siendo administrado por el progenitor que está al cuidado diario del menor.

Jusidman (2014) en el artículo *El derecho a la alimentación como derecho humano*, se entiende por necesidades alimentarias a la conjugación de productos alimentarios para el desarrollo psicológico y físico, además de ejercicio físico.

Tenemos como **segunda subcategoría: pensión de alimentos**, tenemos a Gregg (2019) en el artículo quien nos menciona que debe ser efectiva la acusación para iniciar formalmente al proceso penal en el que el obligado para haber sido acusado por el fiscal especializado debe contar con proceso civil previo en el que la sentencia emitida lo compromete a cumplir con cierta obligación, la cual no ha realizado y producto de ello es que causa perjuicio al familiar al que no asiste.

Para Borisova y Krasytka (2020) nos dice en la revista *Journal of the National Academy of Legal Sciences of Ukraine* titulada *Alimony obligations of family members in the family law of Ukraine: problematic issues of theory and practice*, nos menciona que, la obligación alimenticia es una relación legal entre el pagador de la pensión alimentaria y el receptor, que es lo de pagar la pensión en efectivo. Además, nos dice que es una obligación netamente monetaria.

Willis (2020) en el artículo *Naked Stripping for Alimony and Child- Support Tax Benefits*, menciona que el tribunal podría otorgar una pensión de alimentos sin etiquetarla específicamente como manutención infantil, brindando de esta forma mayores beneficios.

Sarihan (2017) en el artículo *Child Maintenance in Turkish Law* menciona que dentro del sistema turco las obligaciones de pensión de alimentos surgen de eventos como el matrimonio, ellos están obligados a cumplir con la pensión de alimenticia a quienes pudieran caer en la pobreza en caso de no recibir un sustento, tales como hermanos, hermanas, nietos, entre otros.

Hernán (2011) en el artículo *Programas de asistencia alimentaria: un caso de estudio de intervención social en la alimentación familiar en un barrio pobre de la ciudad de La Plata, Argentina* nos menciona que, para que se efectúe el consumo alimentario debe existir, una fuerza laboral en los hogares, quienes tendrán un conjunto de opciones y decisiones para efectuar el consumo alimentario. Por lo tanto, si no existe una fuerza laboral y en este caso el obligado no brinda una pensión de alimentos, el alimentista no podrá gozar del consumo alimentario.

Para García y Mendizábal (2015) en el artículo *Análisis jurídico de la paternidad con perspectiva de género: una visión desde la masculinidad*, hacen referencia a una tesis jurisprudencial en la cual se señala que la pensión de alimentos puede ser modificada cuando perjudique el ejercicio de la acción que en un inicio se abordó, logrando solicitar la modificación, reducción y cesación.

Para Artemyeva, Ivanovskaya, Koncheva & Sitkareva (2018) en la *Journal of Advanced Research in Law and Economics* titulada *Current Problems of Concluding an Agreement on the Alimony Payment for Minors in Russia*, nos dice que, la pensión alimenticia está permitida solo para niños menores de la mayoría de edad. Como regla general, al cumplir los dieciocho años, el progenitor tiene derecho a seguir manteniendo económicamente a su hijo, pero esto no es una obligación de pensión alimenticia, ya que una consecuencia de estas relaciones legales es la norma de la legislación civil y no el derecho de familia.

Para Lapiedra (2015) en el artículo *La regulación del derecho de alimentos en la Unión Europea*, nos dice que, aquellas personas que carecen de recursos para satisfacer sus necesidades más básicas pueden solicitar una pensión de alimentos de sus parientes cercanos.

En ese sentido, tenemos como **segunda categoría al delito de omisión de asistencia familiar**, siendo de relevancia en el derecho penal para el presente trabajo de investigación, teniendo a Cayro (2004) que expone que, el delito de impago de las pensiones de alimentos su naturaleza es perenne o continuada, ya que el deber expira cuando se ejecuta la liquidación de esta a razón de pensiones alimenticias, todo ello teniendo en cuenta también una fecha para su prescripción.

Lascano (2004) mencionó que, el grave incumplimiento en las obligaciones en relación con el incumplimiento de la obligación trata firmemente de una omisión, salvo casos excepcionales como la de pluralidad de beneficiarios por la cuales las obligaciones no pueden lograr una satisfacción recíproca o en forma de conjunto. Aun cuando por cuestiones de conveniencia, se determinan cuotas de carácter periódico, no se pueden objetivar por temas de un punto crítico, sino sería por una serie continua que se prolonga por el tiempo, inclusive en otros casos según corresponda con las conductas de los pasivos se puedan extender por prolongados lapsos, para el esporádico cumplimiento.

Código Penal (1991) en nuestro Código Penal en su artículo 149, menciona a este delito, como un abandono económico o pecuniario, además éste es un delito permanente, por lo tanto, sólo deja de serlo si se cumple en su totalidad con la obligación jurídica impuesta, en consecuencia, tiene las siguientes características, como son:

a.- SUJETO ACTIVO. - Es el sujeto que, pese a que debe cumplir con una prestación de alimentos, conforme a una resolución judicial, no cumple con esta obligación.

b.- SUJETO PASIVO. - Es el sujeto que no cumple con la obligación de alimentos y sufre las consecuencias del delito.

c.- DELITO PERMANENTE. - Debido a que se prolonga en el tiempo, sólo deja de serlo si se cumple con la obligación jurídica impuesta.

d.- DELITO DE PELIGRO. – En este delito la idea de peligro es mínima o no existe. Puesto que, el daño ocasionado al sujeto pasivo es reparado con la obligación monetaria y con ello se restablece la seguridad jurídica.

Tenemos como **primera subcategoría omisión dolosa**, según Argoti (2020) no explica sobre el incumplimiento del delito de incumplimiento alimentario, puesto que para que sea sancionado por este delito se debe de incumplir con la pensión alimentaria, este delito no es tratada como una infracción penal, porque su ámbito es el civil, siendo que no representa una contravención, ni un delito.

Colas (2014) mencionó que, el sujeto que no realiza la acción que el Ordenamiento Jurídico ordeno, incurre en esta infracción, teniendo su origen en una resolución jurídica, ya sea mediante una sentencia u auto judicial por el cual se fijó la pensión de alimentos o por el pacto alcanzado por las partes. Puesto que, cuando su acción omitida hubiera evitado el resultado a cumplir con cierta obligación, la cual no ha realizado y producto de ello es que causa perjuicio al familiar al que no asiste.

Lascano (2004) mencionó que, el grave incumplimiento en las obligaciones en relación a la asistencia familiar trata firmemente de una omisión, salvo casos excepcionales como la de pluralidad de beneficiarios por la cuales las obligaciones no pueden lograr con su satisfacción reciproca indistintamente o en forma de conjunto. Aun cuando por cuestiones de conveniencia, se determinan cuotas de carácter periódico, no se pueden objetivar por temas de un punto temporal, sino seria por una serie continua que se prolonga por el tiempo, inclusive en otros casos según corresponda con las conductas de los pasivos se puedan extender por prolongados lapsos, para el esporádico cumplimiento.

Tenemos como **segunda subcategoría capacidad económica**, Gonzales (2019), en el artículo *La suspensión temporal de la obligación de satisfacer la pensión de alimentos a los hijos menores por carencia de medios*, nos da a conocer que, el incumplimiento por el deudor alimentante no es suficiente, puesto que, el solo hecho de no contar con ingresos acarrea el impedimento de sancionar penalmente la conducta, pues consiste en no cumplir la prestación. Además, nos

dice que todo incumplimiento de alimentos no es justamente un ilícito, si no aquel que pudiese pagar y no quiere pagar sí constituye en un ilícito.

Para Vinelli y Sifuentes (2019) en el delito de incumplimiento alimentario al dilucidar la existencia del delito, no se analiza la capacidad económica como uno de los elementos de este delito, por lo cual se plantea la necesidad de incluir como un elemento del tipo penal, la solvencia económica del obligado alimentante.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Hemos de tomar en consideración previamente que el enfoque de investigación cualitativa es aquel en donde se pretende capturar las narrativas del investigador; con el fin de la expresión de los ideas, anhelos y pensamientos, que se retratan en materiales verbales, como son los escritos y en materiales tenemos a la oralidad no verbales (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Este trabajo de investigación tiene como **tipo de investigación básica**, porque este tipo de investigación produce resultados que serán tomados como referencia universal en el margen de la producción de nuevas teorías o conocimientos, además tiene como fuente artículos científicos, documentos, expedientes, revistas indexadas, libros, encuestas, entre otros, en búsqueda del desarrollo de la persona (Hernández et ál., 2014).

Respecto al diseño de investigación, se basa en el **diseño de teoría fundamentada**; el diseño elegido en esta investigación corresponde a uno que busca explicar el fenómeno o problema de investigación mediante la recopilación de datos y del análisis surge una teoría, la cual se basa en conceptos que se vinculan al tema investigado (Hernández, et al., 2014).

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

La presente investigación comprende dos categorías y cuatro subcategorías, conforme se detalla en la tabla.

Tabla 1

Esquema de categorías y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derecho de alimentos	- Necesidad del alimentista - Pensión de alimentos
Delito omisión de asistencia familiar	- Omisión dolosa - Capacidad económica

3.3. Escenario de estudio

El escenario del estudio a realizar será en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, este escenario se caracteriza por ser accesible, además de reunir las condiciones que este trabajo de investigación amerita. Los autores (Hernández, et ál., 2014) nos dicen que en el escenario reunirá todos los aspectos del ambiente y se describe lo observado mediante una percepción personal.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes que intervinieron en la investigación, se seleccionó a especialistas expertos en la materia quienes se encontraron a favor y en contra de ciertas preguntas empleadas en la guía de entrevista, respecto al tema de una posible vulneración al derecho de alimentos en el delito de incumplimiento alimentario.

Tabla 2

Lista de entrevistados especialistas en Derecho Penal

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	INSTITUCIÓN
01	Marco Antonio Baltuano Vásquez	Fiscal Provincial Titular	Fiscalía Provincial Primer Despacho Séptima Fiscalía Corporativa – Lima Norte
02	Raymond Fernando Vargas López	Asistente Administrativo – Sistema Fiscal	Ministerio Público
03	Felipe Estanislao Guzukuma Quintana	Fiscal Provincial	Ministerio Público
04	Richard Mendoza Flores	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Público
05	Marilú Inés Montes Ccorimanya	Fiscal Adjunta Provincial	Ministerio Público
06	Jackeline Amaro Ollero	Fiscal Adjunta Provincial	Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Ventanilla

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica de recolección de datos: La recolección de datos permite que el investigador mediante diversos métodos o técnicas recoja los datos, tales como observar, entrevistar, revisar documentos, también conduce sesiones (Hernández et ál., 2014). En nuestro caso, hemos de optar por las técnicas de recolección de datos como la revisión de archivos, la entrevista, e información o revisión documental.

La entrevista: La entrevista cualitativa es mucho más íntima, abierta y flexible

que en el enfoque cuantitativo; (Hernández et ál., 2014) la define como una reunión para interrelacionar información y conversar entre el entrevistado y entrevistador que serán guiadas de una secuencia de preguntas formadas en la guía de entrevista.

Documentos: En esta técnica Hernández, Fernández y Baptista nos comentan que el investigador utiliza el material informativo contenido en un documento primario, pueden ser basadas al estudio de los gráficos y escritos de los participantes; este material informativo escrito puede ser de carácter privado o reservado, por lo que resulta muchas veces de difícil acceso, así mismo, pueden no ser auténticos o encontrarse incompletos (2014).

Guía de entrevista: Este instrumento contiene una lista de preguntas que plantea el investigador a los participantes con el fin de que cada pregunta sea respondida, teniendo cuidado en no incurrir en un formulario estructurado (Taylor y Bogda, 2006).

Guía de análisis documental: Se plasma información relevante producida una vez realizada la búsqueda de información, es así como, al organizar la información es más sencillo concatenar las ideas sobre un tema (Castro, 2016).

Tabla 3

Validación de instrumento de recolección de datos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO			
INSTRUMENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PORCENTAJE
GUÍA DE ENTREVISTA	CARLOS ALBERTO URTEAGA REGAL	DOCENTE	90%

GUÍA DE ENTREVISTA	FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO	DOCENTE	90%
GUÍA DE ENTREVISTA	LUCA ACETO	DOCENTE	90%
PROMEDIO OBTENIDO			90%

3.6. Procedimiento

Esta investigación tuvo inicio con una revisión literaria a fin de comprender la problemática, a través de artículos de revistas indexadas, libros y jurisprudencias correspondientes a la categoría y subcategoría. Asimismo, con la guía de entrevista se recabo información de especialistas en la materia, además se utilizó la guía de análisis documental, en el cual se recoge información de relevancia jurídica y doctrinal.

Tal como (Hernández et ál., 2014) consideran, el procedimiento debe especificar el desarrollo de la investigación; así como el campo investigado, la realidad problemática, recabando los datos necesarios y así poder describirlos de manera detallada.

Por lo tanto, la recolección de datos empleada proporciona a esta investigación información fehaciente sobre el tema de estudio, trasladando a ser analizados y comparados con los objetivos y preguntas formulados al inicio de la investigación, estructurando los resultados parte de las conclusiones.

3.7. Rigor científico

El desarrollo de la investigación se realizó en base a un rigor científico, a través de los criterios generales establecidos en las normas del manual APA,

normas de la Universidad para desarrollar proyectos de investigación comprendidas en la Resolución del Vicerrectorado de investigación N°011-2020, así como, en el área de la metodología, como es el de la transferencia, honradez, credibilidad, imparcialidad, neutralidad, calidad y veracidad.

3.8. Métodos de análisis de datos

En esta investigación se empleó el método analítico, para (Hernández et ál., 2014) nos retratan que, en las investigaciones de enfoque cualitativas, el método que se debe emplear debe contener los lineamientos a seguir para llevar a cabo la investigación; también se debe considerar, la muestra, el escenario, el diseño empleado y procedimiento de la investigación.

En nuestra investigación se empleó el método analítico – sintético, ya que ambos están dirigidos a un análisis sobre una determinada problemática a fin de encontrar una respuesta, para Rodríguez y Pérez (2017) el método analítico – sintético son dos procesos distintos pero que se complementan unificándose, es así que el análisis es un procedimiento que posibilita descomponer mentalmente el objeto de estudio a fin de conocer cada parte que lo compone en un todo van a dar como resultado el descubrimiento de las relaciones y características investigadas.

3.9. Aspectos éticos

En el presente trabajo se debe considerar la ética, ya que esta señala a los individuos que deben seguir ciertos parámetros relacionados a la buena conducta, lo que es equivocado desde la perspectiva moral (Hernández et ál., 2014). Esta investigación se realizó bajo los principios éticos que comprende el respeto a las personas, la no maleficencia, la beneficencia, busca del bien y la justicia. Al respecto, se ha desarrollado el estudio conforme a los lineamientos y el diseño de investigación cualitativa establecido por la Universidad César Vallejo.

En cuanto a los derechos de autor, se ha cumplido con respetar lo establecido en el Decreto Legislativo N°822 – Ley sobre el Derecho de Autor, por lo que, las

fuentes de información han sido citadas con sus respectivas referencias bibliográficas de acuerdo a las normas APA. Además, en cumplimiento de las normas anti-plagio se empleó el software BlackBoard Turnitin.

Asimismo, las entrevistas se llevaron a cabo con la autorización de cada participante que se encuentra interesado en contribuir al tema de estudio de forma virtual y física, para ello se coordinó a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes vía WhatsApp y videoconferencias, aplicando con rigurosidad las técnicas, métodos, e instrumentos de investigación a efectos de obtener información veraz y confiable.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se emplearon como instrumentos de recolección de datos (Hernández et al., 2014), donde se permite que el investigador mediante diversos métodos o técnicas se recojan los datos. Tales como guía de entrevistas y la guía de análisis documental dirigidos a dilucidar el objetivo general y los objetivos específicos, logrando obtener los resultados que veremos más adelante.

Bajo estas premisas, iniciaremos como primer punto con la descripción de los resultados de las entrevistas orientados al **objetivo general**: Analizar de qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, para ello se formuló el planteamiento de la **primera interrogante**: ¿De acuerdo a su conocimiento qué falencias considera que tendría la ejecución del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Los especialistas Guzuhuma (2021), Montes (2021) y Vargas (2021) manifestaron una opinión similar al señalar que, una las falencias que se encuentran en la ejecución de este delito son los procesos demasiado largos, con respecto a la omisión de un procedimiento administrativo el cual puede demorar entre dos a tres meses o por la carga procesal que existe en el Poder Judicial, sin poner realizar las acciones penales correspondientes, logrando la prescripción en el tiempo, impidiendo hacer justicia a los menores.

Por su parte, Baltuano (2021), Amaro (2021) y Mendoza (2021) mencionaron que, a la ejecución de la privación de libertad una vez que cumple con su condena en la penitenciaría no tienen solvencia económica, ya que se encontraban en prisión sin posibilidad de trabajar y la sentencia que ordena el pago, no se puede ejecutar.

Con respecto, a la **segunda interrogante del objetivo general**: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el Ordenamiento Jurídico protege el derecho de alimentos de manera eficaz y oportuna? Fundamente su respuesta.

Para los entrevistados Baltuano (2021) y Amaro (2021) concordaron en manifestar que, no se protege el derecho de alimentos, puesto que este delito es un proceso largo por tener demasiada carga procesal, además de existir muchas

deficiencias en el Ordenamiento Jurídico que no permite brindar un servicio óptimo. Con respecto Montes (2021) menciona que no se protege el derecho de alimentos, ya que en muchas de las sentencias no existe apercibimiento lo cual genera que si el sentenciado no cumple con dicho pago no ocurre nada y sí es que tiene el apercibimiento de revocatoria de la pena, en ocasiones cuando se hace efectivo el apercibimiento al ingresar a un establecimiento Penitenciario cumple su condena y sin realizar el pago salen en libertad por haber cumplido la pena efectiva, por lo tanto, no se cumpla con la finalidad de proteger y brindar a los menores si derecho de alimentación

Con opiniones muy similares los entrevistados Mendoza (2021), Guzukuma (2021) y Vargas (2021) nos aportaron que, si se protege el derecho de alimentos de manera eficaz y oportuna, el mismo que logra que el investigado cumpla con los devengados atrasados, toda vez que hay una medida de coerción personal en contra del investigado si no cumple.

En cuanto, a la **tercera interrogante del objetivo general**: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cabe en el proceso penal obligar al procesado a cumplir con su obligación alimentaria? Fundamente su respuesta.

Desde la posición de los especialistas, Amaro (2021), Montes (2021), Guzukuma (2021), Vargas (2021) y Baltuano (2021) señalaron que en el proceso penal se obliga al procesado a cumplir con la obligación alimentaria, ya que el apercibimiento que utiliza el juez civil en caso de incumplimiento se enviará copias al Ministerio Público para la denuncia correspondiente, de esta manera está supeditado a una medida de coerción personal (internamiento a un penal) por el incumplimiento de lo devengados y la reparación civil que se le imponga. Por otro lado, Mendoza (2021) menciona que, en el proceso penal no cabe obligar al procesado a que pague la pensión de alimentos, sin embargo, si el juez civil puede decretar un embargo de los bienes del obligado.

En este mismo contexto, se procedió a describir los resultados respecto al **objetivo específico uno**: Determinar de qué manera la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal, para ello fue necesario formular el planteamiento de la **cuarta interrogante**: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera

usted que la sanción penal por el delito de omisión a la asistencia familiar se atienden las necesidades de la persona que plantea alimentos? Fundamente su respuesta.

En concordancia con las respuestas plasmadas por los entrevistados, Amaro (2021), Guzukuma (2021), Mendoza (2021), Vargas (2021) y Baltuano (2021) nos enunciaron que, no cumple con las necesidades del acreedor alimentista, puesto que si el deudor alimentario se encuentra en prisión no tendría la posibilidad de cubrir sus gastos esenciales, que es lo que en un principio busca. Por otro lado, Montes (2021) considera que, por lo general el Poder Judicial impone sentencias suspendidas lo cual corresponde que el sentenciado vaya a firmar al Juzgado por un periodo de tiempo, de esta forma se estaría cumpliendo con la pensión de alimentos sin afectar la privación de libertad del obligado.

Con respecto a lo referido a la **quinta interrogante del objetivo específico uno**: ¿En su opinión, el Ordenamiento Jurídico ha implementado alguna medida para agilizar los procesos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Desde la posición de los entrevistados, Montes (2021), Amaro (2021) y Guzukuma (2021) manifestaron que si se han implementados mecanismos para agilizar los procesos del incumplimiento de pensión alimentaria como los que están dentro de los procesos Especiales, el cual obliga al Fiscal a requerir el Proceso Inmediato conforme se tiene en el artículo 446 numeral 4 del CPP, mecanismo que agiliza los delitos de omisión a la asistencia familia", pero este proceso está supeditado al proceso civil. En concordancia con lo mencionado Mendoza (2021) y Vargas (2021) expresaron que se han implementado distintas herramientas digitales para agilizar los trámites administrativos y los procesos penales, por ejemplo, el sistema de notificaciones electrónicas, la carpeta electrónica administrativa y la digitalización de carpetas fiscales. Por otro lado, Baltuano (2021) refiere que para agilizar los procesos de omisión existe el embargo de los bienes del denunciado.

En relación con la **sexta interrogante del objetivo específico uno**: ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Para los especialistas Amaro (2021), Montes (2021), Baltuano (2021) y Mendoza (2021) afirmaron que si se debiese implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados al delito de incumplimiento alimentario, para que este no sea sancionado con una prisión efectiva sino buscar otro tipo de medidas, como una multa. Por el contrario, Vargas (2021) nos dice que el marco normativo actual es correcto y el problema principal para este tipo de casos versa sobre el tema de la carga procesal que tiene actualmente el sistema de administración de justicia.

Finalmente, los resultados direccionados al **objetivo específico dos**: indicar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar al obligado y la continua obligación alimentaria, para la cual se planteó **séptima interrogante** ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la persona sentenciada por el delito de omisión a la asistencia familiar continúa pasando la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Las posturas de los especialistas Amaro (2021), Vargas (2021) y Baltuano (2021) manifestaron que, la mayoría de las personas sentenciadas con pena privativa de libertad, si cumplen con la prestación alimentaria por los períodos posteriores ya que conocen las consecuencias que existen en caso de no cumplir con la obligación alimentaria. Aunado a estos aportes Montes (2021), Guzukuma (2021) y Mendoza (2021) expresaron que, no se puede determinar si el sentenciado por este tipo de delito después de terminada su condena exigiendo cancelar los devengados y la reparación civil que se le impone en la sentencia, continúa cumpliendo con la obligación alimentaria.

Para concluir se formuló la **octava interrogante del objetivo específico dos**, Diga usted, ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el deudor alimentario se resocializa al cumplir con la pena privativa de libertad en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Según los especialistas Amaro (2021) y Baltuano (2021) señalaron que los términos resocializar e incorporación a la sociedad se aplican normalmente para las personas que cometen otro tipo de delitos en el presente caso a la persona condenada con prisión efectiva por el delito de omisión de asistencia familiar no es el correcto. Por lo tanto, Mendoza (2021) y Vargas (2021) refiere que si se logran resocializar a raíz de ello comienzan a cumplir con el pago de los alimentos, debido a que conocen las consecuencias de no cumplir con las obligaciones alimentarias. Por último, Montes (2021) nos dice que las personas con penas suspendidas generalmente reinciden en este delito.

En este apartado, describimos la **discusión** de los resultados recogidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, contrastando con las teorías, los antecedentes y los resultados obtenidos en el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación.

Por lo tanto, en relación con el **objetivo general**: Analizar de qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, mediante los resultados obtenidos, la mayoría de los entrevistados adoptó una posición una posición en favor de que en el delito de omisión a la asistencia se vulnera el derecho de alimentos, esto se debe por la carga procesal que tiene el Ministerio Público, logrando que sea un proceso largo, que en la práctica no se configura en proceso sumarísimo, además no se estaría protegiendo el derecho de alimentos de manera eficaz y oportuna.

Ahora bien, Gregg (2019) quien coincide con esta posición al mencionar que debe ser efectiva la acusación para iniciar formalmente al proceso penal por el fiscal especializado y se debe contar con proceso civil previo en el que la sentencia emitida lo compromete a cumplir con cierta obligación, la cual no ha realizado y producto de ello es que causa perjuicio al familiar al que no asiste; por lo tanto, luego de la resolución judicial el acreedor alimentista debe recorrer otro vía crucis, para que obtenga los alimentos.

Lo mencionado anteriormente concordó con el antecedente nacionales de Jara (2019) en su tesis *La despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales*, donde precisa

la carga procesal que existe en los Juzgados es excesiva con respecto a problemas vinculados a crisis familiares, dejando de perseguir eficazmente delitos con mayor incidencia criminológica.

Por otra parte, el entrevistado Vargas (2021) menciona que, el problema principal para este tipo de casos versa sobre el tema de la carga procesal que tiene actualmente el sistema de administración de justicia, haciendo hincapié que en el presente año 2021 las entidades públicas que forman parte de este sistema vienen implementando herramientas electrónicas importantes para mejorar los servicios que brindan a los ciudadanos.

Además, la entrevistada Montes (2021) menciona que no se protege el derecho de alimentos, ya que en muchas de las sentencias no existe apercibimiento lo cual genera que si el sentenciado no cumple con dicho pago no ocurre nada y sí es que tiene el apercibimiento de revocatoria de la pena, en ocasiones cuando se hace efectivo el apercibimiento al ingresar a un establecimiento Penitenciario cumple su condena y sin realizar el pago salen en libertad por haber cumplido la pena efectiva, por lo tanto, no se cumpla con la finalidad de proteger y brindar a los menores si derecho de alimentación.

Asimismo, de la guía de análisis documental de la Defensoría del Pueblo, donde menciona los procesos de primera instancia que tardan un promedio de 200 y 500 días, se determinó que los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar tardan mucho en resolverse, y probablemente muchos de los casos no es favorables para el agraviado. No considerando la urgencia de este tipo de delitos y que se debería proteger el derecho fundamental de los alimentos.

Es así como, de los resultados obtenidos se puede afirmar que el delito de omisión a la asistencia familiar se vulnera el derecho de alimentos, debido a la carga procesal que existe en los juzgados, logrando advertir mediante las entrevistas y de las fuentes de análisis documental que se cumplió el supuesto general.

En relación con el **primer objetivo específico**: Determinar de qué manera la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal, conforme a las entrevistas realizadas, la posición a favor de que la sanción penal impuesta en el delito de omisión a la asistencia familiar no satisface la pensión de alimentos,

puesto que si el deudor se encuentra privado de su libertad le será casi imposible solventar los gastos del menor.

Con opiniones muy similares los entrevistados Amaro (2021) y Baltuano (2021) nos aportaron que, no se pueden satisfacer los alimentos con una sanción penal, puesto que, se encontrarían en privación de la libertad, sin posibilidad de trabajar, Por lo que, la sentencia que ordena el pago de se puede ejecutar.

Asimismo, de la guía de análisis documental de Coarite, Cáceres, Yujra y Hilasaca, con este documento podemos determinar que mediante la intimidación se logra el cumplimiento de la obligación alimentaria, por lo tanto, sería satisfecha el derecho de alimento. Cómo se puede observar nos señala que existe una intimidación o amenaza con la pena privativa de libertad si no se cumple con la asistencia; más sin embargo no se escribe si con la ejecución de la pena se logra que el denunciado cumpla con su obligación.

En esa misma línea, Lascano (2004) mencionó que, el grave incumplimiento en las obligaciones en relación con la asistencia familiar trata firmemente de una omisión, salvo casos excepcionales como la de pluralidad de beneficiarios por la cuales las obligaciones no pueden lograr con su satisfacción reciproca indistintamente o en forma de conjunto. Porque, se puede extender por prolongados lapsos, para el esporádico cumplimiento, siendo ineficaz dicha pensión.

Es así como, de los resultados obtenidos se puede afirmar que la pensión de alimentos no es satisfecha en el delito de omisión a la asistencia familiar, puesto que si el deudor se encuentra privado de su libertad le será casi imposible solventar los gastos del menor. Pero también se reconoce que muchos deudores cumplen dicha obligación alimentaria por la intimidación de la privación de libertad. Por ello, logrando advertir mediante las entrevistas y de las fuentes de análisis documental que se cumple en parte el supuesto específico uno.

En relación con el **segundo objetivo específico**: Indicar de qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar al obligado y la continua obligación alimentaria, conforme a las entrevistas realizadas, adoptaron una posición en contra de que en este tipo de delito no se logra resocializar al sentenciado, porque muchos de los apercibimientos no se imponen.

No obstante, para Gonzales (2019), en el artículo *La suspensión temporal de la obligación de satisfacer la pensión de alimentos a los hijos menores por carencia de medios*, nos da a conocer que, el incumplimiento por el deudor alimentante no es suficiente, puesto que, el solo hecho de no contar con ingresos acarrea el impedimento de sancionar penalmente la conducta, el autor concluye que no todo incumplimiento de alimentos es justamente un ilícito, si no aquel que pudiese pagar y no quiere pagar sí constituye en un ilícito. Puesto que, considera la privación de la libertad como una forma de satisfacer la pensión alimenticia.

En tal sentido, si bien Argoti (2020) no explica sobre el incumplimiento del delito de incumplimiento alimentario, para que sea sancionado por este delito se debe de incumplir con la pensión alimentaria, este delito no es tratada como una infracción penal, porque su ámbito es el civil, siendo que no representa una contravención, ni un delito. Es decir, confirma que la persona que cometa este ilícito penal, no estaría cometiendo un delito.

Con opiniones de la entrevistada Montes (2021) nos dice que las personas con penas suspendidas generalmente reinciden en este delito. Por lo que, son delitos con penas cortas.

En relación a la Corte Suprema de Justicia de la Republica Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente – Caso N°13825-2015, menciona que la privación de la libertad impide al deudor alimentario la oportunidad de generar ingresos y así cumplir con el deber judicial y legal para la manutención de la menor, siendo lo opuesto a lo que busca proteger la pena; por el contrario, se pone en riesgo el bienestar del alimentista, quien se encuentra privado de su libertad sin la posibilidad de contar con medios económicos.

Es así como, de los resultados obtenidos se puede confirmar que no se puede resocializar al obligado alimentario, debido a que es un delito de menor peligrosidad, con respecto sí se logra que el obligado cumpla con pensión de alimentos, se estableció que se puede confirmar que las personas con penas suspendidas logran cometer la omisión de alimentos, logrando advertir mediante las entrevistas y de las fuentes de análisis documental que se cumplió en parte el supuesto específico dos.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que, se confirma el supuesto general puesto que, la pena para quien incurre en el delito de omisión de asistencia familiar no es favorable para el alimentista ni para el obligado alimentante porque la sanción que se le impone congela de alguna forma la obligación alimentaria que en un principio se busca proteger. Puesto que, no atenderán las necesidades de la persona que plantea alimentos; siendo solo el mecanismo coercitivo para que el obligado alimentante cumpla con el pago de los devengado y la reparación civil con la finalidad que se atiendan las necesidades de la persona que en su momento demandó alimentos.
2. Se concluyó que, se confirma en parte el supuesto específico uno porque, la pensión alimenticia no es satisfecha en su totalidad en el delito de omisión de asistencia familiar, por la excesiva carga procesal que existe en el Ministerio Público. Además, la pensión alimenticia no es inmediata ni eficaz y no se logra salvaguardar el bienestar familiar. No obstante, existe una intimidación que logra la pensión de alimentos, para que los padres realicen la pensión alimenticia.
3. Se concluyó que, se confirma en parte el supuesto específico dos puesto que, no cabe la expresión resocializar, rehabilitar, reeducar en este tipo de delitos, por lo que es un delito de menor peligrosidad. Sin embargo, con respecto a la continuidad de la pensión se determinó que por la intimidación que existe en este delito por el hecho de la privación de la libertad, los obligados alimentarios si cumplen con la manutención.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al legislador que se determine la capacidad del imputado como carga de la prueba del delito de omisión a la asistencia familiar, porque en el proceso civil no se establece con certeza la capacidad económica del deudor alimentario.
2. Se recomienda al legislador considerar el cumplimiento del deudor alimentario, para que de esta forma se exonere la responsabilidad penal en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar.
3. Se recomienda al legislador implementar otra medida alterna a la prisión efectiva para poder aliviar la carga procesal del Ministerio Público, para que se enfoquen en delitos con mayor peligrosidad. Aplicando de última ratio esta pena efectiva y con total cautela, considerando el interés superior del menor de edad.
4. Se recomienda al legislador implementar muerte civil en relación con factores económicos, privándola totalmente de sus derechos civiles ante el mundo jurídico para que no puedan acceder a licencia y permiso de conducir, documento de identidad, pasaporte, entre otros.

REFERENCIAS

- Adjuntia en Asuntos Constitucionales. (diciembre, 2019). Defensoría del Pueblo. El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%A0-Da-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Ahumada, M. (enero, 2011). *Revista Medellín*. 41(114). Recuperado de <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-conciliación-un-medio-de-justicia-restaurativa/docview/1034970190/se-2?accountid=37408>
- Argoti, E. (enero – junio, 2020). La prisión por el no pago de pensiones alimenticias. *Revista de la facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador*. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884>
- Artemyeva, Y., Ivanovskaya, N., Koncheva, V., & Sitkareva, E. (Summer, 2018). Current problems of concluding an agreement on the alimony payment for minors in russia. *Journal of Advanced Research in Law and Economics*, 9(3), 859-869. <https://www.proquest.com/docview/2187381856/742FDA0F97164689PQ/3?accountid=37408>
- Borisova, V & Krasnytska, L. (octubre, 2020). Alimony obligations of family members in the family law of Ukraine: problematic issues of theory and practice. *Journal of the National Academy of Legal Sciences of Ukraine N°3*. <http://visnyk.kh.ua/en/article/alimentni-zobov-yazannya-chleniv-sim-yi-v-simeynomu-pravi-ukrayini-problemni-pitannya-teoriyi-ta-praktiki>
- Cabrera, M. (2017) *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia*. (tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Repositorio Institucional de Tesis de Grado y Posgrado. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13654>

- Castro, A. (2016). *Elaboración de fichas*. Universidad de San Carlos de Guatemala. <https://url2.cl/PCrQL>
- Cajusol, D. y Cabanillas, J. (2007). El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones y propuesta para una mejor normatividad que la regula en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/1823>
- Carreta, F. (Agosto, 2021). La génesis del estatuto jurídico procesal sobre el cobro de pensiones de alimentos para menores en Chile: una interpretación desde la influencia de los procesos sociales (1912 - 1935). *Revista de estudios histórico - jurídico*. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552021000100545&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Chaparro, P. (octubre, 2014). Reflexiones en torno a la pensión de alimentos: la irretroactividad de la modificación de una pensión de alimentos. Comentario a la STS Núm. 162/2014. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000100024&lang=es
- Código Civil [CC]. Art. 472. 24 de julio de 1984 (Perú). https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/2_Codigo_Civil.pdf
- Constitución Política del Perú [Const]. Art. 2. 29 de diciembre de 1993 (Perú). [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2004/Ambiente_2004.nsf/Dokumentosweb/582BCB0B54FE2DA205256F3200548D1B/\\$FILE/CONSTITUCION_1993.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2004/Ambiente_2004.nsf/Documentosweb/582BCB0B54FE2DA205256F3200548D1B/$FILE/CONSTITUCION_1993.pdf)
- Coarite, A., Caceres, M., Yujra, J. y Hilasaca, L. (diciembre, 2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. *Revista de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.76>
- Colas, A. (septiembre, 2014). Breve reflexión sobre el delito de impago de pensiones, art. 227 CP. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*. N°17.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572014000100011&lang=es

Congreso de Perú. (03 de marzo de 1991). Decreto Legislativo N° 635. Código Penal. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf

Corte Suprema de Justicia Sala Penal Permanente – Casación N°251-2012. (26 septiembre del 2013). <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Cas.N251-2012.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la Republica Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente. (23 marzo del 2015). <https://es.scribd.com/document/399495572/Aplican-Pena-Suspendida-Para-Que-Condernado-Habitual-Pueda-Cumplir-Con-Pension-de-Alimentos>

Delgado, A. (diciembre, 2016). El derecho a la alimentación. Algunos elementos para su análisis. *Anales Venezolanos de nutrición*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-07522016000200005

García, J. y Mendizábal, G. (enero-junio, 2015). Análisis jurídico de la paternidad con perspectiva de género: una visión desde la masculinidad. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, volumen 20, 31-59. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870467015000032>

Gonzales, A. (julio-septiembre, 2019). The temporary suspension of the maintance obligation to minor children due to the lack of financial means. *Revista De Derecho Civil*, 6(3), 73-118. www.scopus.com

Gregg, H. (September, 2019). The magic of mediation: Litigation rates in family law decline in favor of settlements. *Wisconsin Law Journal*. <https://link.gale.com/apps/doc/A600518510/PPCJ?u=univcv&sid=PPCJ&xid=1b19273e>

Hernández, R., Fernández, R. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.ª ed.). México: McGraw – Hill.

- Hernán, L. (2011). Programas de asistencia alimentaria: Un caso de estudio de intervención social en la alimentación familiar en un barrio pobre de la ciudad de La Plata, Argentina. *Revista de Estudios Regionales y Mercado del Trabajo*. 261-280. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/programas-de-asistencia-alimentaria-un-caso/docview/1944291095/sequence=2?accountid=37408>
- Jara, J. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las fiscalías penales del Ministerio Público*. (Tesis de pregrado, Universidad de Piura). Repositorio Universitas. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jusidman, C. (marzo, 2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. *Salud Pública de México*. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342014000700013#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20alimentaci%C3%B3n%20es%20incorporado%20como%20un%20derecho,inherentes%20a%20todas%20las%20personas
- Lascano, C. (2004). El delito de cumplimiento de los deberes de asistencia familiar. (3.ª ed.). Argentina: Editorial Lerner.
- Lapiedra, R. (2015). La regulación del derecho de alimentos en la Unión Europea. *Revista Castellano*. Recuperado: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=322142549008>
- Lascano, C. (2004). El delito de cumplimiento de los deberes de asistencia familiar. (3.ª ed.). Argentina: Editorial Lerner.
- Moreno, S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teológico de la pena*. (Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás). Repositorio Institucional. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>

- Martínez, J. (2018). Aproximación a la regulación y contenido del derecho a una alimentación adecuada. *Revista de Derecho UNED*.
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/aproximación-la-regulación-y-contenido-del/docview/2065276836/se-2?accountid=37408>
- Martínez, J. & Gonzales, C. (mayo, 2021). Child support and social protection during the pandemic in Latin America in 2020: opportunities to overcome marginalization. Apuntes. *Revista de Ciencias Sociales*, 48(89).
<https://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/1512/1551>
- Quesada P. (2013). *La prestación alimentaria, como garantía para personas menores de edad y personas con discapacidad, en el proceso sucesorio costarricense*. (Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica). Repositorio SIBDI. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2074/1/35613.pdf>
- Rosas, J. (2018). *La eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica - 2017*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huancavelica). Repositorio Institucional UNH.
http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1818/TESIS_2018_POSTGRADO%20DERECHO_%20ROJAS%20MENDOZA%2c%20JUANA%20IGNACIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, A. y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*. Núm. 82, 179 – 200.
<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Sarihan, B. (December 2017). Child Maintenance in Turkish Law. *Journal Perspectives of Business Law*, 6(1), 101-111.
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/child-maintenance-turkish-law/docview/1989834669/se-2?accountid=37408>
- Soto, M. (2016). Prestación alimenticia en las relaciones Hispano – Argentinas. *Boletín mexicano de derecho comparado*, volumen 49, Issue 145.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863318300632>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2010). Temas selectos de Derecho Familiar.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/TEMAS%20SELECTOS%20DE%20DERECHO%20FAMILIAR%2C%20SERIE%2C%20N%C3%9AM.1%20ALIMENTOS%2082537_0.pdf

Taylor, S. J. y Bogdán R. (2006). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. (1° ed.). Nueva York: Editorial Paidós. Microsoft Word - TAYLOR_3.doc (cut.edu.mx)

Tucto, S. (2018). *La obligación alimentaria en el cumplimiento de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito judicial de Lima 2017*. (tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). Repositorio Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20333/TUCTO_MSL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valdés, J., Horacio, R., y Santacruz, R. (enero - abril, 2019). Análisis socio - jurídico de los efectos del certificado de deudor alimentario ante el Instituto de la Fundación Registral del Estado de México. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://www.proquest.com/docview/2247173712/D9F7EB1BBC9B42AAPQ/3?accountid=37408>

Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Revista ius et veritas*, (58), 56-67. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

Willis, S. (Summer, 2020). Naked stripping for alimony and child- support tax benefits. *The Tax Lawyer*, 73(4), 861-932. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/naked-stripping-alimony-child-support-tax/docview/2430409767/se-2?accountid=37408>



ANEXOS

ANEXO 1. Declaratoria de autenticidad

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, QUEZADA BEDON VIRNA DAILLANA SOLEINKA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "ANALISIS AL DERECHO DE ALIMENTOS EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN ECÓDIGO PENAL – DL N°635", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VIRNA DAILLANA SOLEINKA QUEZADA BEDON DNI: 76286498 ORCID 0000-0003-08125257	Firmado digitalmente por: VQUEZADAB el 10-12-2021 22:40:59

Código documento Trilce: TRI - 0215761

ANEXO 2. Matriz de categorización apriorística

TITULO: Análisis del derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Código Penal – Ley N°25280			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
PROBLEMA GENERAL: ¿De qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?	OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.	CATEGORÍA 1: DERECHO DE ALIMENTOS	SUBCATEGORÍA 1: NECESIDAD DEL ALIMENTISTA SUBCATEGORÍA 2: OBLIGACIÓN ALIMENTARIA
PRIMER PROBLEMA ESPECÍFICO: ¿De qué manera la pensión de alimentos es satisfecha con la sanción penal? SEGUNDO PROBLEMA ESPECÍFICO: ¿De qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar al obligado y la continua obligación alimentaria?	PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Determinar de qué manera la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal. SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO: Indicar de qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar al obligado y la continua obligación alimentaria.	CATEGORÍA 2: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	SUBCATEGORÍA 1: OMISION DOLOSA SUBCATEGORÍA 2: CAPACIDAD ECONOMICA

ANEXO 3. Fichas de validación y guías de entrevista aplicadas

Validación del instrumento

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
- I.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- I.4. Autor(a) de Instrumento: Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 21 de octubre del 2021



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

V.1. Apellidos y Nombres: Felipa Elvira Muñoz Ccuro

V.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte

V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

V.4. Autor(a) de Instrumento: Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%



Lima, 21 de octubre de 2021

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- IX.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto.
IX.2. Cargo e institución donde labora: Profesor de la Universidad César Vallejo- Lima Norte
IX.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
IX.4. Autor(a) de Instrumento: Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 21 de octubre del 2021

Juan Acuña

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 48974953 Telf.: 910190409



Título: Análisis del derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Código Penal – DL N°635

Entrevistado:.....

Cargo/profesión/grado académico:.....

Institución:.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento qué falencias considera que tendría la ejecución del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el Ordenamiento Jurídico protege el derecho de alimentos de manera eficaz y oportuna? Fundamente su respuesta.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cabe en el proceso penal obligar al procesado a cumplir con su obligación alimentaria? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la sanción penal por el delito de omisión a la asistencia familiar se atienden las necesidades de la persona que plantea alimentos? Fundamente su respuesta.

5. ¿En su opinión, el Ordenamiento Jurídico ha implementado alguna medida para agilizar los procesos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

6. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Indicar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar y la continua obligación alimentaria.

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la persona sentenciada por el delito de omisión a la asistencia familiar continúa pasando la pensión de alimentos?

Fundamente su respuesta.

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el deudor alimentario se resocializa al cumplir con la pena privativa de libertad en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Firma	Nombre y cargo

Guías de entrevistas aplicadas

Entrevista: Fiscal Adjunto Provincial Jackeline Amaro Ollero

Título: Análisis del derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Código Penal – DL N°635

Entrevistado: Jackeline Amaro Ollero

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Ventanilla

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento qué falencias considera que tendría la ejecución del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

La ejecución de este delito conlleva a que no se pueda ejecutar la pensión de alimentos por el hecho de que el deudor alimentario se encontraba en prisión, sin posibilidad de trabajar.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el Ordenamiento Jurídico protege el derecho de alimentos de manera eficaz y oportuna? Fundamente su respuesta.

No se protege de manera eficaz y oportuna el derecho de alimentos, existen muchas deficiencias en el Ordenamiento Jurídico que no permite brindar un servicio óptimo

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cabe en el proceso penal obligar al procesado a cumplir con su obligación alimentaria? Fundamente su respuesta.

De cierta manera sí se obliga al deudor alimentario a que cumpla con la pensión, pues si no lo hace no podría salir de la prisión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la sanción penal por el delito de omisión a la asistencia familiar se atienden las necesidades de la persona que plantea alimentos? Fundamente su respuesta.

No cumple con las necesidades del acreedor alimentista, puesto que si el deudor alimentario se encuentra en prisión no tendría posibilidad de sostener una pensión de alimentos.

5. ¿En su opinión, el Ordenamiento Jurídico ha implementado alguna medida para agilizar los procesos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Si se ha implementado medidas para agilizar los procesos por este tipo de delitos, en el cual el Fiscal tiene la facultad de solicitar el proceso inmediato, agilizando así la carga procesal

6. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Si, para que el deudor alimentario cumpla con la pensión de manera oportuna, sin que este sea sancionado con la prisión efectiva, ya que no resulta un beneficio para el acreedor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

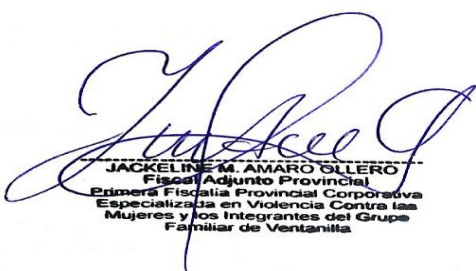
Indicar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar y la continua obligación alimentaria.

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la persona sentenciada por el delito de omisión a la asistencia familiar continúa pasando la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

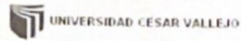
La gran mayoría si cumple con la pensión de alimentos, por la intimidación que genera este delito de ir a prisión si se vuelve a incurrir.

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el deudor alimentario se resocializa al cumplir con la pena privativa de libertad en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

El término resocializar a la persona condenada con prisión efectiva por el delito de omisión de asistencia familiar no es el correcto, ya que, por tratarse de un delito no gravoso, no se debe resocializar e incorporar a la sociedad. Sin embargo, el deudor si vuelve a incurrir en el hecho de dejar de pasar la pensión de alimentos, puesto que como ya lo dije anteriormente deberá buscar trabajo a partir de que salga de prisión.

Firma	Nombre y cargo
 <p>JACKELINE M. AMARO OLLERO Fiscal Adjunto Provincial Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Ventanilla</p>	

Entrevista: Asistente Administrativo de Sistema Fiscal Raymond Vargas López



Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Código Penal – Ley N°25280

Entrevistado: Raymond Fernando Vargas Lopez

Cargo/profesión/grado académico: Asistente Administrativo-Sistema Fiscal/
Abogado Colegiado / Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento qué falencias considera que tendría la ejecución del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Considero que la carga procesal que existe en el Poder Judicial y en el Ministerio Público tiene relevancia en este tipo de casos, pero es un tema que se está trabajando para mejorarlo.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el Ordenamiento Jurídico protege el derecho de alimentos de manera eficaz y oportuna? Fundamente su respuesta.

El ordenamiento jurídico vigente sí protege el derecho de alimentos, ya que existen procesos que se llevan a cabo para que los demandados cumplan con su deber de

pasar alimentos a sus hijos, respecto a si es oportuna la protección del derecho de alimentos, debo decir que el sistema de administración de justicia peruano tiene conocimiento que este tipo de casos deben resolverse con suma urgencia, sin embargo, existe una gran carga laboral en los distintos distritos judiciales del Perú.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cabe en el proceso penal obligar al procesado a cumplir con su obligación alimentaria? Fundamente su respuesta.

En el proceso penal se pone en conocimiento al denunciado para que cumpla con su deber de pasar alimentos a la parte procesal agraviada, y en caso el sujeto no cumpla se iniciaran las acciones penales correspondientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma la pensión de alimentos son satisfechos con la sancion penal.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la sanción penal por el delito de omisión a la asistencia familiar se atienden las necesidades de la persona que plantea alimentos? Fundamente su respuesta.

Lo que atiende las necesidades de la persona que plantea alimentos, es que el denunciado cumpla con pagar el dinero que debe de los meses que dejo de aportar y que en adelante cumpla con su deber de realizar los depósitos correspondientes por alimentos a la parte procesal agraviada.

5. ¿En su opinión, el Ordenamiento Jurídico ha implementado alguna medida para agilizar los procesos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Sí, actualmente el Ministerio Público ha implementado distintas herramientas digitales para agilizar los tramites administrativos, y los procesos penales, por

ejemplo, el sistema de notificaciones electrónicas, la Carpeta Electrónica Administrativa y la digitalización de Carpetas Fiscales.

6. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Considero que el marco normativo actual es correcto, y el problema principal para este tipo de casos versa sobre el tema de la carga procesal que tiene actualmente el sistema de administración de justicia, sin embargo, en el presente año 2021, las entidades públicas que forman parte de este sistema vienen implementando herramientas electrónicas importantes para mejorar los servicios que brindan a los ciudadanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2


Indicar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar y la continua obligación alimentaria.

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la persona sentenciada por el delito de omisión a la asistencia familiar, continúa pasando la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

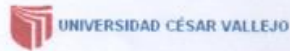
Las personas sentenciadas con pena privativa de libertad o servicio comunitario por este tipo de delitos, en su mayoría si cumplen con pasar alimentos, ya que conocen las consecuencias que existen, en caso de no cumplir con la obligación que tienen.

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el deudor alimentario se resocializa al cumplir con la pena privativa de libertad en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

En muchos casos si, porque a raíz de esto comienza a cumplir con el pago de los alimentos todos los meses, debido a que conocen las consecuencias que existen, en caso de no cumplir con la obligación que tienen.

Firma	Nombre y cargo
	Raymond Fernando Vargas Lopez.

Entrevista: Fiscal Provincial Titular Marco Antonio Baltuano Vásquez



Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Código Penal – Ley N°25280

Entrevistado: MARCO ANTONIO BALTUANO VÁSQUEZ

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL PROVINCIAL TITULAR

Institución: FISCALÍA PROVINCIAL 19. DESPACHO
FMA FISCALÍA COORDINATIVA - LIMA - MONTE

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento qué falencias considera que tendría la ejecución del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

LAS FALENCIAS MAS PELYANER
TES SON QUE EL IMPUTADO, UNA
VEZ QUE CUMPLE SU CONDENA
EN EL PENAL, SI NO TIENE SOL
VENCIMIENTO LA SENTENCIA
QUE ORDENA EL PAGO, NO SE
PUEDE EJECUTAR.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el Ordenamiento Jurídico protege el derecho de alimentos de manera eficaz y oportuna? Fundamente su respuesta.

NO PROTEGE EFICAZMENTE EL DERECHO DE ALIMENTOS PORQUE EL PROCESO DE ALIMENTOS, Y POSTERIONAMENTE EL PROCESO PENAL POR EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR DECIERON DEMASIADO.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cabe en el proceso penal obligar al procesado a cumplir con su obligación alimentaria? Fundamente su respuesta.

EL ADEREBIMIENTOS QUE REALIZA EL JUEZ CIVIL, ES QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE ENVIA A COPIAS AL MINISTERIO PUBLICO PARA LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, Y EL JUEZ PENAL PUEDE DELCRETAR UN EMBARGO EN LOS BIENES DEL OBLIGADO, PARA GARANTIZAR EL PAGO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la sanción penal por el delito de omisión a la asistencia familiar se atienden las necesidades de la persona que plantea alimentos? Fundamente su respuesta.

LA CONDENADA POR EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR ORDENA EL INTERVENIMIENTO EN VIA PRECAUTIVA PERO, EL ALIMENTARISTA LO QUE PERCIBIÓ ES COMO SI CON UN MONTO DE DINERO PARA CUBRIR SUS GASTOS ESENCIALES.

5. ¿En su opinión, el Ordenamiento Jurídico ha implementado alguna medida para agilizar los procesos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

EL EMBARGO DE LOS BIENES DEL DENUNCIADO ES UNA OPCION PERO CUANDO EL DENUNCIADO NO CUENTA CON BIENES RESULTA MUY DIFICIL CON LA MATERIALIZACION DEL DABO

6. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

RESULTA MUY DIFICIL MATERIALIZAR EL DABO CUANDO EL DENUNCIADO NO CUENTA CON LOS MEDIOS ADECUADOS

QUEMÁS SEA UNA OPCIÓN RECORDAR
A LOS BIENES DE SUS PADRES
MAS RECORDAR PARA QUE ELLOS
OBLIGADOS PUEDAN OBLIGAR AL
OBLIGADO A BUSCAR UN TRABAJO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Indicar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar y la continua obligación alimentaria.


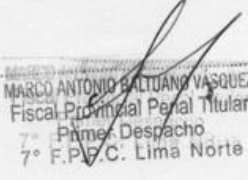
7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la persona sentenciada por el delito de omisión a la asistencia familiar, continúa pasando la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

LA PERSONA SENTENCIADA ESTA
OBLIGADA A CONTINUAR CON
LA PRESTACION DE ALIMENTOS
POR LOS PERIODOS POSTE
RIPRES, LO CUAL PODRIA
FAMILIARCE UN NUEVO PRO
CESO Y OTRA CONDENNA
A PENA PRIVATIVA DE LA
LIBERTAD.

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el deudor alimentario se resocializa al cumplir con la pena privativa de libertad en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

LA RESOCIALIZACION Y REIN
SERIA UNO A LA SOCIEDAD
SE APLICA NORMALMENTE

PARA LAS PERSONAS QUE LA HE
TEN OTRO TIPO DE DELITOS
EN EL PRESENTE CASO LOS
DENUNCIADOS POR DELITO DE
OMISION A LA ASISTENCIA
NO CUMPLEN POR FALTA DE
MEDIOS ECONOMICOS.

Firma	Nombre y cargo
	 MARCO ANTONIO BALBUENA VASQUEZ Fiscal Provincial Penal Titular 7° Primer Despacho 7° F.P.P.C. Lima Norte

Entrevista: Fiscal Adjunta Provincial Marco Marilú Montes Ccorimanya



Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Código Penal – Ley N°25280

Entrevistado: Marilu Inés Montes Ccorimanya

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta provincial

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento qué falencias considera que tendría la ejecución del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Las falencias es que con las penas impuestas para este delito no se cumple con los fines de la pena y mucho menos con brindar una mejor calidad de vida al menor ya que los procesos son largos y las penas son pequeñas a comparación de otros delitos, además que por ese motivo muchos casos prescriben en el tiempo y ya no se puede lograr hacer justicia para esos menores.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el Ordenamiento Jurídico protege el derecho de alimentos de manera eficaz y oportuna? Fundamente su respuesta.

--En mi opinión el ordenamiento jurídico no protege el derecho de alimentos como corresponde, toda vez que cuando se configura el delito de omisión a la asistencia familiar luego de realizado el proceso judicial y emitida la sentencia, en

estas se ordena el pago de las pensiones alimenticias devengadas pero en muchas sentencias sin ningún tipo de apercibimiento lo cual genera que si sentenciado no cumple con dicho pago no ocurre nada y sí es que tiene el apercibimiento de revocatoria de la pena, en ocasiones cuando se hace efectivo el apercibimiento al ingresar a un establecimiento Penitenciario cumple su condena y sin realizar el pago salen en libertad por haber cumplido la pena efectiva, por lo tanto, no se cumpla con la finalidad de proteger y brindar a los menores si derecho de alimentación, vivienda, salud, entre otros. -----

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cabe en el proceso penal obligar al procesado a cumplir con su obligación alimentaria? Fundamente su respuesta.

Si, colocando en la sentencia un plazo en el cual el sentenciado debe pagar las pensiones alimenticias devengadas, bajo el apercibimiento de revocarse la pena así como el embargo de sus bienes por el monto que adeuda, de esta manera se podría de algún modo obligar que se cumpla con el pago.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma la pensión de alimentos son satisfechos con la sancion penal.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la sanción penal por el delito de omisión a la asistencia familiar se atienden las necesidades de la persona que plantea alimentos? Fundamente su respuesta.

Que no, ya que generalmente el poder judicial impone sentencias suspendidas lo cual corresponde que el sentenciado vaya a firmar al juzgado por un período de

tiempo, lo cual no atiende la necesidad que durante años ha estado el menor por la irresponsabilidad del padre.

5. ¿En su opinión, el Ordenamiento Jurídico ha implementado alguna medida para agilizar los procesos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

SI, el proceso inmediato, que es un tipo de proceso de simplificación procesal que recorta los plazo y permite obtener una sentencia con mayor rapidez.

6. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

En mi opinión personal si debería realizar modificatorias que las penas a imponer en este delito sean convertidas con la finalidad que cumplan dicha pena retribuyendo en algo a la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2


Indicar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar y la continua obligación alimentaria.

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la persona sentenciada por el delito de omisión a la asistencia familiar, continúa pasando la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Es muy relativo se podría decir que un cincuenta por ciento si y el otro no ya que como las penas son como máximo 3 años, las personas inmersas en estos procesos lo ven como algo que no les genera ningún miedo al ser penas pequeñas.

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el deudor alimentario se resocializa al cumplir con la pena privativa de libertad en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

No, quizá algunos que han cumplido penas efectivas o que sus sentencias fueron revocados por temor si cumplen pero otros que han sido penas suspendidas generalmente reinciden en ese delito.

Firma	Nombre y cargo
 <p>MARILU INES MONTES CCORIMANYA FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CARABAYLLO - SEGUNDO DE SPACHO</p>	<p>MARILU INES MONTES CCORIMANYA</p> <p>Fiscal Adjunta Provincial</p>



Entrevista: Asistente en Función Fiscal Richard Mendoza Flores



Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Análisis del derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Código Penal – Ley N°25280

Entrevistado: RICHARD MENDOZA FLORES

Cargo/profesión/grado académico: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento qué falencias considera que tendría la ejecución del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

La falencia que tiene con respecto a la ejecución del delito de omisión de asistencia familiar es que no se podrá ejecutar la pensión de alimentos por el hecho de que el deudor alimentario se encontraría en prisión, sin posibilidad de trabajar.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el Ordenamiento Jurídico protege el derecho de alimentos de manera eficaz y oportuna? Fundamente su respuesta.

Considero que sí protege el derecho de alimentos, ya que han implementado varios portales digitales agilizando trámites administrativos, con respecto a que si es efectiva por la excesiva carga procesal se complica brindar una eficaz y oportuna pensión de alimentos.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cabe en el proceso penal obligar al procesado a cumplir con su obligación alimentaria? Fundamente su respuesta.

En el proceso penal no cabe obligar al procesado a que pague la pensión de alimentos, sin embargo el juez civil puede requerir un embargo si el deudor alimentario no cumple con pasar la pensión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la sanción penal por el delito de omisión a la asistencia familiar se atienden las necesidades de la persona que plantea alimentos? Fundamente su respuesta.

Cumple con sancionar al deudor alimentario, pero no garantiza una pensión de alimentos.

5. ¿En su opinión, el Ordenamiento Jurídico ha implementado alguna medida para agilizar los procesos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

En los últimos meses el Ordenamiento Jurídico ha implementado plataformas digitales para agilizar los procesos administrativos, sin embargo por la carga procesal, no mejora mucho .

6. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa vigente relacionados al delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Considero que no se debería sancionar al deudor alimentario con la prision efectiva, si no que se le podria sancionar con una multa para que de esta manera pueda o tenga mas posibilidades de generar ingresos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2


Indicar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar y la continua obligación alimentaria.

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la persona sentenciada por el delito de omisión a la asistencia familiar, continúa pasando la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

No se puede determinar si el sentencido por el delito de omision de asistencia familiar despues de terminar su condena, continua cumpliendo con la pension de alimentos.

8. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el deudor alimentario se resocializa al cumplir con la pena privativa de libertad en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Si logran resocializar y es probable que no vuelvan a cometer este delito.

Firma	Nombre y cargo
 <p>RICHARD ANTHONY MENDOZA FLORES ASISTENTE EN FUNCION FISCAL 3° Ficalia Provincial Penal Corporativa de Ventanilla</p>	<p>RICHARD ANTHONY MENDOZA FLORES</p>

Entrevista: Fiscal Provincial Felipe Guzukuma Quintana



Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Analisis del derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Código Penal – Ley N°25280

Entrevistado: Felipe Estanislao Guzukuma Quintana.

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial, Abogado, Magister en Derecho Penal.

Institución: Ministerio Público.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento qué falencias considera que tendría la ejecución del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Cuando el Juzgado correspondiente remite los actuados (copia certificada de todo el expediente) a la mesa única de parte de las fiscalías penales, en algunas ocasiones no adjunta las cédulas de notificación debidamente diligenciadas al demandado, de la resolución de apercibimiento de pago, omisión que impide ejercer la acción penal (proceso inmediato), porque no se tiene la certeza que el

demandado tenga conocimiento del apercibimiento (requisito de procedibilidad) que en muchas ocasiones la defensa del investigado hace ver en la audiencia judicial correspondiente con la finalidad que se subsane la omisión., asimismo cuando se advierte la omisión por parte de la fiscalía, se solicita al juzgado las copias correspondientes para realizar las acciones penales, copias que en el mejor de los casos son remitidas aproximadamente en 2 a 3 meses.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el Ordenamiento Jurídico protege el derecho de alimentos de manera eficaz y oportuna? Fundamente su respuesta.

Con relación a esta pregunta hay que indicar dos actos completamente diferentes, el primero en la etapa judicial correspondiente (juzgado de paz y/o de familia), procesos que por la carga laboral toman mucho tiempo para la emisión de una sentencia a favor de la demandada, la misma que al incumpliendo de lo dispuesto se tiene que requerir el pago correspondiente, procedimiento toma mucho tiempo (años), siendo necesario la conclusión del proceso civil para el inicio de la acción penal (delito de omisión de la asistencia familiar), proceso penal que es más rápido y eficaz el mismo que logra que el investigado cumpla con los devengados atrasados, toda vez que hay una medida de coerción personal en contra del investigado si no cumple; el ordenamiento jurídico en la etapa judicial (juzgado de paz y/o de familia), no es eficaz pero en la etapa penal (delito de omisión de la asistencia familiar), si es oportuna.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cabe en el proceso penal obligar al procesado a cumplir con su obligación alimentaria? Fundamente su respuesta.

Si porque esta supeditado a una medida de coerción personal (internamiento a un penal) por el incumplimiento de lo devengados y la reparación civil que se le imponga.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la sanción penal por el delito de omisión a la asistencia familiar se atienden las necesidades de la persona que plantea alimentos? Fundamente su respuesta.

Que, la figura de la sanción penal aplicable al investigado (internamiento en un penal) no atenderían las necesidades de la persona que plantea alimentos; siendo solo el mecanismo coercitivo para que el investigado cumpla con el pago de los devengado y la reparación civil con la finalidad que se atiendan las necesidades de la persona que en su momento demando alimentos.

5. ¿En su opinión, el Ordenamiento Jurídico ha implementado alguna medida para agilizar los procesos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.


Claro que si con la aplicación del Decreto Legislativo N° 957, el mismo dentro de los Procesos Especiales, obliga al Fiscal a requerir el Proceso Inmediato conforme se tiene en el artículo 446° numeral 4 del CPP, mecanismo que agiliza los delitos de omisión a la asistencia familia., pero este proceso esta supeditado al proceso civil (demanda de alientos tramitados en los juzgado de paz y/o de familia), la pregunta seria ¿si el Ordenamiento Jurídico ha implementado alguna medida para agilizar los procesos de alientos?, en este punto creo que no.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Indicar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar y la continua obligación alimentaria.

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia la persona sentenciada por el delito de omisión a la asistencia familiar, continúa pasando la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

En esta etapa del proceso penal, y previo requerimiento del fiscal, el sentenciado se le exige cancelar los devengados y la reparación civil que se le imponga en la sentencia, bajo el apercibimiento de revocar la mismas en caso de incumplimiento, conforme se desprende del numeral 3 del artículo 59° CP, la mentalmente no hay un control por parte del Ministerio Público del pago de las cuotas que indica la sentencia de alimentos, por lo que no se tendría la exactitud que el sentenciado aparte de la liquidación, reparación civil que se le imponga en la sentencia de omisión a la asistencia familiar, cancele las mensualidades ordenadas en la sentencia de alimentos.

Firma	Nombre y cargo
	Felipe Estanislao Guzukuma Quintana Fiscal Provincial Penal.

ANEXO 4. Análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones y propuesta para una mejor normatividad que la regula en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Objetivo General: Analizar de qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.

AUTOR (A): Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka

FECHA: 05 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Cajusol, D. y Cabanillas, J. (2007). El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones y propuesta para una mejor normatividad que la regula en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/1823	Muchas veces en los procesos del delito de incumplimiento alimentario no obtienen una sentencia favorable, por lo que no se puede materializar el cobro del monto fijado en la misma, no debiendo olvidarse de que el mayor porcentaje de las demandas sobre esta materia proviene de personas pertenecientes a los estratos económicos más necesitados de la sociedad. Es un problema social y de peligro permanente tanto para la familia como para la sociedad en general; que nos demuestra que la existencia de la norma no es suficiente para asegurar el objetivo de protección alimentaria a la familia y como medio coadyuvante al logro de la justicia y la paz social.	De esta forma se confirma que se estaría vulnerando el derecho fundamental de alimentos, puesto que no se estaría materializando dicha pensión con este delito.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Temas selectos de Derecho Familiar

Objetivo General: Analizar de qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.

AUTOR (A): Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka

FECHA: 05 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Suprema Corte de Justicia de la Nación (2010). Temas selectos de Derecho Familiar, SERIE, NÚM.1 ALIMENTOS 82537_0.pdf (scjn.gob.mx)	Para el cumplimiento de la obligación alimentaria se establecen algunas medidas como lo son la pena privativa de libertad, buscando salvaguardar el derecho de los alimentistas, derecho que ha sido ampliado y protegido a través de los diversos criterios de interpretación emitidos por los tribunales de la Federación.	De esta manera se protege el derecho de alimentos en este tipo de delitos.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú.

Objetivo General: Analizar de qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.

AUTOR (A): Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka

FECHA: 05 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Adjuntía en Asuntos Constitucionales. (diciembre, 2019). Defensoría del Pueblo. El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú. Recuperado de https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%A9Da-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf	Menciona sobre los procesos de omisión a la asistencia familiar, siendo evaluada en 2913 expedientes, mientras que en primera instancia el 36,4% de los casos duró entre 200 y 500 días y el otro 28,3% de los casos el proceso tardó más de 501 días.	Con relación a los datos referidos por la Defensoría del Pueblo se determina que los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar tardan mucho en resolverse, y probablemente muchos de los casos no son favorables para el agraviado. No considerando la urgencia de este tipo de delitos y que se debería proteger el derecho fundamental de los alimentos.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal.

AUTOR (A): Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka

FECHA: 05 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Coarite, A., Cáceres, M., Yujra, J. y Hilasaca, L. (diciembre, 2020). Revista de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. Recuperado de https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.76	Como podemos ver, el Estado se asegura que la penalización por este delito pase por tantos filtros que actualmente y a comparación de otros años, es menor, dándose mayores facilidades para cumplir con esta obligación, y además con el asesoramiento de los profesionales que intervienen en estos casos, se ha evidenciado que los acusados bajo la amenaza de poder ser sancionados con la pena privativa de libertad efectiva logran cumplir con la asistencia.	Con este documento podemos determinar que mediante la intimidación se logra el cumplimiento de la obligación alimentaria, por lo tanto, sería satisfecha el derecho de alimento. Cómo se puede observar nos señala que existe una intimidación o amenaza con la pena privativa de libertad si no se cumple con la asistencia; más sin embargo no se escribe si con la ejecución de la pena se logra que el denunciado cumpla con su obligación.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La prisión por el no pago de pensiones alimenticias

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal

AUTOR (A): Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka

FECHA: 05 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Argoti, E. (enero – junio, 2020). Revista de la facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador. La prisión por el no pago de pensiones alimenticias. La prisión por el no pago de pensiones alimenticias Palabra (uce.edu.ec)	La normativa civil de 1929, la cual contemplaba la prisión por deuda alimentaria fue declarada inconstitucional. Marcando un precedente positivo, afirmando de esta manera que no deberá ser establecida la prisión por deudas, puesto que la obligación alimentaria es de carácter civil	Se estableció que, la sanción penal no es satisfecha con este delito pues en la normativa de 1929 fue declarada inconstitucional, afirmando que no se debe contemplar la prisión por deudas. Hay que tener en cuenta que, el incumplimiento de la obligación alimentaria no ha sido tratada como una infracción penal ya que es impuesta desde el área del derecho civil. Además, este tipo de obligación no representa una contravención, ni un delito.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Corte Suprema de Justicia Sala Penal Permanente - Casación N°251-2012

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal

AUTOR (A): Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka

FECHA: 05 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Corte Suprema de Justicia Sala Penal Permanente (26 septiembre del 2013). https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Cas.N251-2012.pdf	Ante el incumplimiento del pago de las pensiones alimentarias, el representante del Ministerio Público solicitó revocar la suspensión de la pena. En mérito a ello, el órgano jurisdiccional competente decidió declarar fundada dicha solicitud. Ante tal situación, el sentenciado presentó su pedido de libertad anticipada, aduciendo que ya había cumplido con el pago de las pensiones devengadas y la reparación civil. Mediante el Acta de Registro de Audiencia de Libertad Anticipada de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, quien declaró infundada la solicitud de libertad anticipada. Que, contra dicha decisión judicial, el sentenciado interpuso apelación siendo elevados los actuados a la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, declaró por mayoría fundada el recurso de apelación. La motivación de la sentencia es que, al considerar que la libertad anticipada es posible cuando se ha dado cumplimiento al pago correspondiente en los casos relacionados al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, toda vez que la razón de la prisión preventiva habría desaparecido.	La casación confirma que la sanción penal, son satisfechas con la pensión alimenticia, ya que el obligado alimentario mediante intimidación termina por pasar la pensión alimenticia. Es decir, la privación de la libertad es una intimidación al obligado alimentario, lo que se busca con esta prisión es que se cumpla con la pensión alimentaria, mas no un castigo o sanción.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Corte Suprema de Justicia de la Republica Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente – Caso N°13825-2015

Objetivo Específico 2: Indicar de qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar al obligado y la continua obligación alimentaria.

AUTOR (A): Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka

FECHA: 05 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Corte Suprema de Justicia de la Republica Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente (23 marzo del 2015). https://es.scribd.com/document/399495572/Aplican-Pena-Suspendida-Para-Que-Condenado-Habitual-Pueda-Cumplir-Con-Pension-de-Alimentos	[...] La privación de la libertad impediría al condenado la oportunidad de agenciarse de medios económicos necesarios para cumplir con el deber legal y judicial de acudir con sumas de dinero a su menor hija para su manutención; resultaría contrario al propósito de la propia sanción penal impuesta; por el contrario, se pondría en riesgo la integridad de la menor hija del condenado, quien se vería privada de la posibilidad de contar con medios que le permitan su alimentación [...].	Tuvieron que revertir la pena privativa de libertad a una pena suspendida. Siendo que para los alimentistas puede generarse el riesgo de que se limiten las posibilidades de que el imputado pueda continuar cumpliendo con sus pensiones alimentarias.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La génesis del estatuto jurídico procesal sobre el cobro de pensiones de alimentos para menores en Chile: una interpretación desde la influencia de los procesos sociales (1912 - 1935).

Objetivo Específico 2: Indicar de qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar al obligado y la continua obligación alimentaria.

AUTOR (A): Quezada Bedón, Virna Daillana Soleinka

FECHA: 05 de diciembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	CONCLUSIÓN
Carreta, F. (Agosto, 2021). La génesis del estatuto jurídico procesal sobre el cobro de pensiones de alimentos para menores en Chile: una interpretación desde la influencia de los procesos sociales (1912 - 1935). Revista de estudios histórico - jurídico. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552021000100545&lng=en&nrm=iso&tlng=en	Instituciones como es el delito por no pago de pensiones alimenticias se están presentando en el Congreso Chileno, pero si no ha funcionado en antaño, es probable que no funcionen ahora. Como antecedentes se fijó a Ley en Francia en 1928 que penalizaba con tres meses a un año de prisión al infractor; también una Ley inglesa del mismo año que castiga con multa o prisión al deudor alimentario, Ley de Suiza que sanciona a los parientes que no proveen sustento y cuidado de sus hijos, así mismo analiza la legislación de Estados Unidos que contempla el delito de abandono de familia hasta la fecha actual. A la par con esto, se evaluó que una condena afectaría el honor de los hijos y la mujer del condenado, y disminuiría las posibilidades de reconciliación de la familia a la que está obligado a sostener.	Con este artículo de la Revista de estudio histórico jurídico nos confirma que la penalización del deber alimentario no asegura un cumplimiento de los alimentos. Por lo cual, no se puede determinar si el obligado alimentario se logra resocializar.

ANEXO 5. Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué forma se vulnera el derecho de alimentos en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL: Actualmente existe una pena para quien incurra en el delito de omisión a la asistencia familiar, sin embargo, tal sanción congela de alguna forma la obligación alimentaria que en un principio se busca proteger.</p>	<p>CATEGORIA 1: DERECHO DE ALIMENTOS</p>	<p>SUBCATEGORÍA 1: NECESIDAD DEL ALIMENTISTA SUBCATEGORÍA 2: OBLIGACIÓN ALIMENTARIA</p>
<p>PRIMER PROBLEMA ESPECÍFICO: ¿De qué manera la pensión de alimentos es satisfecha con la sanción penal?</p> <p>SEGUNDO PROBLEMA ESPECÍFICO: ¿De qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar al obligado y la continua obligación alimentaria?</p>	<p>PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Determinar de qué manera la pensión de alimentos son satisfechos con la sanción penal.</p> <p>SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO: Indicar de qué forma el delito de omisión a la asistencia familiar logra resocializar al obligado y la continua obligación alimentaria.</p>	<p>PRIMER SUPUESTO ESPECÍFICO: Se plantea que, la pensión de alimentos no es satisfecha de manera inmediata ni eficaz. Por lo tanto, no logra salvaguardar el bienestar familiar.</p> <p>SEGUNDO SUPUESTO ESPECÍFICO: El delito de incumplimiento de la obligación alimentaria no logra resocializar, rehabilitar, reeducar, ni reincorporar al reo a la sociedad, por lo tanto, puede volver a incurrir en este acto delictivo y por consiguiente dejar de pasar pensión al alimentista.</p>	<p>CATEGORIA 2: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</p>	<p>SUBCATEGORÍA 1: OMISION DOLOSA SUBCATEGORÍA 2: CAPACIDAD ECONOMICA</p>